



COLEGIO PROFESIONAL DE  
MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DE LA ARQUITECTURA INDUSTRIA E INGENIERIA - LEY 10946 DISTRITO II - ROSARIO

## RESOLUCIÓN Nº 0136 - D. II

### Ref.:

Procedimiento para el visado de expedientes técnicos por tareas de relevamiento de edificaciones existentes en Localidades que suscriban Convenios para la exigencia de la Visación Colegial.

### VISTO:

Que en algunas Municipalidades y Comunas se carece del archivo de planos de las edificaciones existentes de la Localidad correspondiente y solo se posee el registro catastral de las superficies cubiertas detectadas por el relevamiento realizado en su oportunidad por el Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) de la Provincia de Santa Fe, para la tributación de impuestos. Que es requisito imprescindible, adjuntar los planos aprobados para realizar tareas de ampliación, refacción y/o regularización de edificaciones existentes cuando el profesional presenta la documentación a la Oficina Técnica del Colegio y también ante la autoridad comunal.

### CONSIDERANDO:

Que es obligación de las autoridades municipales y/o comunales dar cumplimiento a las leyes provinciales de colegiación, aranceles y previsional vigentes, solicitando la intervención de un profesional matriculado en cada obra a realizar y exigiendo la documentación de planos certificados por el Colegio respectivo.

Que ante la necesidad de una transacción inmobiliaria, el adquirente debe poseer los planos del inmueble para constatar la superficie existente declarada, la situación estructural para emprender alguna reforma y/o ampliación.

Que conforme lo establece el Art. 27º incisos 2,4 y 8 del Estatuto del Colegio (Dto. 2636/94) como deberes y atribuciones del Colegio, también es función del Directorio generar la normativa necesaria para viabilizar el cumplimiento del Ejercicio Profesional para estos casos de ausencia de documentación, y facilitar a las autoridades comunales que estén dispuestos a formalizar un convenio con el Colegio para exigir definitivamente el acatamiento a las Leyes provinciales 10946, 4114, 4889 y 6729.

Que el Arancel profesional vigente (Dto. 4156/52 –Ley 6373) no contempla el relevamiento de edificaciones existentes.

En mérito de lo expuesto;

### EL DIRECTORIO DEL DISTRITO II DEL COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

**Art. 1:** Autorizar la presentación de expedientes técnicos por tareas de relevamiento de edificaciones de inmuebles existentes que hayan sido incorporados por el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia en su oportunidad y tributen a la fecha, la Tasa de Inmuebles como “finca” o “edificado”.

**Art. 2:** Establecer que este procedimiento sólo alcanza a las Localidades cuyas Municipalidades y/o Comunas carecen de archivo de planos aprobados de los inmuebles existentes; que dichos edificios no se encuentren reclamados desde el Municipio por construcciones en contravención y/o en ejecución clandestina, y además que las autoridades de dichos Organismos Oficiales suscriban un Convenio con el Colegio de Distrito respectivo para requerir el cumplimiento de las leyes provinciales que regulan el Ejercicio Profesional de los Técnicos.



CPT

COLEGIO PROFESIONAL DE  
MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DE LA ARQUITECTURA INDUSTRIA E INGENIERIA - LEY 10946 DISTRITO II - ROSARIO

**Art.3:** Determinar que el cálculo para la liquidación de honorarios y aportes de las tareas de relevamiento de edificaciones existentes indicadas en el artículo 1º, se realizará en concordancia a las tareas de demoliciones de construcciones existentes, considerando la misma escala de honorarios según la superficie de la edificación aludida.

**Art. 4:** En los casos en que los expedientes mencionados en el artículo 1º sean presentados anexando tareas de ampliación, reformas y/o regularización de partes de inmueble, se diferenciará el cálculo de la liquidación de honorarios según corresponda a cada tarea profesional encomendada e indicando gráficamente las zonas intervenidas de acuerdo a la tarea en el plano respectivo.

**Art. 5º.-** Regístrese. Dar a conocimiento de los Matriculados, de las Oficinas Técnica y Administrativa. Publíquese en la página Web del Colegio. Cumplido, archívese.

*Resuelto por el Directorio en Reunión de fecha 10 de Marzo de 2006.*

M.M.O. Marcelo Giacobbe

Secretario

M.M.O. Miguel Angel Rubbo

Presidente